



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, Febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : EDILMA MARÍA CADENA YUCUMA
DEMANDADO : JORGE ELIÉCER SÁNCHEZ PARADA
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2020-00136-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE MÍNIMA CUANTÍA** formulada por **EDILMA MARIA CADENA YUCUMA C.C.No.36.169.044**, contra **JORGE ELIECER SANCHEZ PARADA C.C.No.83.091.784**, la misma se ajusta a derecho y por reunir las exigencias de los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, como también se ajusta a los requisitos consagrados en el artículo 430 ejusdem, y en consecuencia, esta agencia judicial

DISPONE:

1.- ADMITIR la presente demanda **Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado de Mínima Cuantía** formulada por **EDILMA MARIA CADENA YUCUMA**, contra **JORGE ELIECER SANCHEZ PARADA**, conforme a la síntesis precedente.

2.- IMPRIMIR a esta controversia el trámite del **Proceso Verbal** consagrado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I del Código General del Proceso.

3.- CORRER TRASLADO de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de diez (10) días de conformidad con el art. 291 a 293 ibídem, previa notificación de este interlocutorio a la parte demandada.

4.- RECONOCER personería a la doctora **MARÍA ALEJANDRA CUELLAR SILVA**, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.075.284.342, y T.P.No. 296.063 para actuar conforme al mandato otorgado en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/lhs



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de
Neiva*

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 26 de febrero de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No 011 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO